

Número 8.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día tres de marzo del año dos mil veintidós.

ASISTENTES

Presidente:

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

Secretaria General

D^a María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del jueves, día tres de marzo del año dos mil veintidós, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, número 7, y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni

enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- Ley 4/2022, de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 51 del día 1 de marzo de 2022, páginas 23787 a 23817, de la Ley 4/2022, de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Atención al Consumidor.

2.2.- Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, de modificación de la Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, convocatoria 2022.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 40 del día 1 de marzo de 2022, páginas 3192/1 a 3192/4, de la Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, de modificación de la Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, convocatoria 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.3.- **Extracto de convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el Programa de Proyectos Territoriales para el Reequilibrio y la Equidad: Colectivos Vulnerables, regulado en el Capítulo IV del Título I del Decreto -ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 42 del día 3 de marzo de 2022, páginas 3166/1 a 3266/16, del Extracto de convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el Programa de Proyectos Territoriales para el Reequilibrio y la Equidad: Colectivos Vulnerables, regulado en el Capítulo IV del Título I del Decreto -ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.4.- **Correo electrónico del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en relación con el Callejero Digital de Andalucía Unificado.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del correo electrónico remitido por D. Armando Guerra Gómez, Geógrafo-Asesor Técnico de Proyectos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, con el siguiente contenido:

“Estimados/as compañeros/as:

Dentro de nada celebraremos el **Día de Andalucía**.

Por eso, las personas que coordinamos el Callejero Digital de Andalucía Unificado (CDAU) y prestamos apoyo técnico a los que, de verdad, lo hacéis realidad, queremos felicitaros a todos y reconocer vuestro esfuerzo y buen hacer.

Somos conscientes de que, en el trabajo, lo urgente se antepone a veces a lo importante y, entre los muchos frentes que tenéis abiertos, la información de direcciones postales y callejero es otro más.

No obstante el proyecto, por vuestra participación y dedicación, se ha ido consolidando y Andalucía es hoy, en este campo, ejemplo para el resto del país.

Y esto hay que agradecerlo. Nos gustaría hacer muchas menciones a compañeros/as concretos/as que lo merecen. Vamos a limitarnos a dos casos, aunque podrían ser más.

Uno como representación de un pequeño municipio de la Andalucía interior y de montaña (**Bérchules**, en la Alpujarra de Granada) y otro como ejemplo de área metropolitana de la Andalucía litoral (**Puerto Real, Puerto de Santa María y Rota, en la Bahía de Cádiz, y Chiclana de la Frontera**).

En Bérchules han optado por una revisión completa de las vías y los portales del municipio (incluido trabajo de campo), llevando los resultados a la plataforma CDAU para convertir su información en el dato único que todos vamos a compartir.

En la Bahía de Cádiz y Chiclana de la Frontera se hace una revisión en continuo, gestionando las incidencias directamente en la plataforma CDAU. Gracias al interés de [REDACTED] estos municipios disponen de una información completa y puesta al día.

Estos ejemplos dejan claro que, más allá de posibles condicionantes, con vuestra disposición, estamos dando un salto de calidad en la información de direcciones postales y callejero.

¡Feliz Día de Andalucía!

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado del agradecimiento recibido a la Encargada de la Oficina de Atención al Ciudadano, D^a Cándida González Sebas.

2.5.- Felicitación al deportista roteño D. [REDACTED], por haber sido proclamado campeón de la Copa de Andalucía de selecciones provinciales, con la selección gaditana infantil.

Se da cuenta por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, que el deportista roteño D. [REDACTED], ha sido proclamado campeón de la Copa de Andalucía de selecciones provinciales, con la selección gaditana infantil, celebrada en la provincia de Granada.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad felicitar al deportista roteño D. [REDACTED] por el éxito alcanzado.

2.6.- Felicitación al roteño D. Gonzalo Arana, por haber sido uno de los ganadores de la II Edición del Concurso "DiVersos para amar", convocado por la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Área de Igualdad.

Se da cuenta por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, D^a. Esther M. García Fuentes, que el roteño D. Gonzalo Arana, por haber sido uno de los ganadores de la II edición del Concurso "DiVersos para amar", convocado por la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Área de Igualdad.

Asimismo, se destaca que el joven roteño, alumno de 4º de la ESO del Instituto Arroyo Hondo se presentó con su poema "al cerrar los ojos", donde plantea su visión personal del amor en el instante, precisamente, de "cerrar los ojos".

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad felicitar al roteño D. [REDACTED] por el éxito alcanzado.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, D^a ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA EMPRESA MARÍA LUISA GÓMEZ, EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL LOTE 1: "SERVICIO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y TRAMOYA, INCLUYENDO SUMINISTRO DE LA MAQUINARIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS DIVERSOS ACTOS, EVENTOS Y REPRESENTACIONES QUE SE ORGANIZAN DESDE LA DELEGACIÓN DE CULTURA EN EL AUDITORIO FELIPE BENÍTEZ.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 25 de febrero de 2022, con el siguiente contenido:

"" Visto que el día 10 de agosto de 2021, a las 9 horas, se reunía la mesa de contratación con objeto de la valoración y clasificación de las ofertas, con el siguiente resultado:

LICITADORES LOTE 1	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	I.V.A. (21%)	OFERTA I.V.A. Incl.	Puntuación criterio económico (Máx 90)	CRITERIO MEDIOAMBIENTA L (LIMINARIAS- PANTALLA LED)(NO=0/SI=1))	Puntuació n (Máx 10)	Puntuació n total empresas
FCO. JAVIER TORRICO RUIZ- HENESTROSA	128.526,12 €	26.990,49 €	155.516,61 €	90,00	1	10,00	100,00
MARIA LUISA GÓMEZ	135.000,00 €	28.350,00 €	163.350,00 €	85,68	1	10,00	95,68

Visto que, de acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, **la mesa propuso al órgano de contratación la adjudicación del LOTE 1:** Servicio de iluminación, sonido y tramoya, incluyendo suministro de la maquinaria y asistencia técnica para los diversos actos, eventos y representaciones que se organizan desde la Delegación de Cultura en el Auditorio Felipe Benítez, **a la empresa FRANCISCO JAVIER TORRICO RUÍZ-HENESTROSA con NIF:** [REDACTED], con una puntuación total de 100 puntos.

Visto que, así mismo, acordó que se cursara requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación recogida en la cláusula 26 del PCAP a la empresa propuesta como adjudicataria de la contratación de los LOTE 1 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto que en fecha 26 de agosto de 2021, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, al punto 4º se requería la documentación administrativa previa a la adjudicación a la empresa **FRANCISCO JAVIER TORRICO RUÍZ-HENESTROSA con NIF:** [REDACTED]

La resolución fue enviada el 30 de agosto de 2021 a través de la Plataforma de Contratación a la empresa **FRANCISCO JAVIER TORRICO RUÍZ-HENESTROSA.**

Visto que el día 11 de septiembre de 2021, a las 13:17 horas, la empresa **FRANCISCO JAVIER TORRICO RUÍZ-HENESTROSA** presentó la documentación requerida.

Visto que en fecha 16 de septiembre de 2021, la mesa se reunía con objeto de la comprobación de la documentación presentada por la empresa adjudicataria del LOTE 1 **FRANCISCO JAVIER TORRICO RUÍZ-HENESTROSA**

Visto que la mesa calificó desfavorablemente la solvencia técnica, al no cumplirse el requisito material de solvencia técnica ya que la cuantía acreditada (en la que no se distinguía el valor correspondiente al IVA) no

alcanzaba el requisito mínimo de solvencia establecido en el PCAP. Este defecto afectaba al cumplimiento material del requisito y no a su acreditación, y por tanto, no era subsanable.

Visto que por ello, la mesa acordó excluir a la empresa FRANCISCO JAVIER TORRICO RUÍZ-HENESTROSA con NIF: [REDACTED] al no alcanzar el requisito mínimo de solvencia técnica establecido en el PCAP.

Visto que excluida la empresa FRANCISCO JAVIER TORRICO RUÍZ-HENESTROSA, la mesa acordó proponer a la siguiente empresa en el orden de clasificación de las ofertas **MARÍA LUISA GÓMEZ con NIF: [REDACTED]** con una puntuación total de 95,68 puntos; para que por el órgano de contratación se procediese a cursar el requerimiento de documentación administrativa previa.

Visto que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23/09/2021, en sesión ordinaria al punto 6º, se hace requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación a **MARÍA LUISA GÓMEZ con NIF: [REDACTED]**

Visto que en fecha 8 de octubre de 2021, con número 2021-E-RE-13337 de entrada en la sede electrónica municipal, el licitador FRANCISCO JAVIER TORRICO RUÍZ-HENESTROSA con NIF: [REDACTED] interpone RECURSO DE ALZADA frente al acuerdo de exclusión adoptado por la mesa de contratación en reunión mantenida el 16 de septiembre.

Visto que el día 13 de octubre de 2021, a las 17:45 horas, MARÍA LUISA GÓMEZ con NIF: [REDACTED] presentó la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto que la Junta de Gobierno Local, órgano competente en materia de contratación, en sesión ordinaria celebrada en 1ª citación el día 27/01/2022, al punto 4º, **acordaba estimar el recurso** interpuesto por D. Francisco Javier Torrico Ruiz-Henestrosa con NIF [REDACTED], contra la exclusión del procedimiento de adjudicación del LOTE 1: SERVICIO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y TRAMOYA, INCLUYENDO SUMINISTRO DE LA MAQUINARIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS DIVERSOS ACTOS, EVENTOS Y REPRESENTACIONES QUE SE ORGANIZAN DESDE LA DELEGACIÓN DE CULTURA EN EL AUDITORIO FELIPE BENÍTEZ y **retrotraer el expediente** al momento previo a la exclusión de la empresa.

Visto que la Mesa de Contratación, reunida el 28 de enero de 2022, a las 08:30 horas, asumía íntegramente la citada resolución y, en consecuencia, se retrotrajo el expediente al momento anterior a la exclusión del recurrente, por ello acordaba requerir al licitador para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, subsanase el importe de la Garantía definitiva y para ello debía depositar el importe restante de la garantía, que ascendía a la cantidad de

1.612,50€ y subsanación de la solvencia técnica conforme a lo establecido en el PCAP.

Visto que el requerimiento de la subsanación se envió a través de la Plataforma de Contratación el día 01 de febrero de 2022, a las 12:29 y fue leído por la empresa el mismo día a las 13:34 horas, código identificador de la comunicación [REDACTED].

Visto que el día 01 de febrero de 2022, a las 14:17, la empresa envió a través de la Plataforma de Contratación la documentación requerida.

Visto que el día 23 de febrero de 2022, a las 12:30 horas, la Mesa de Contratación, reunida al objeto de la comprobación de la subsanación remitida por la empresa, calificaba desfavorablemente la subsanación referente a la acreditación de la Solvencia Técnica y acordaba la exclusión del licitador D. Francisco Javier Torrico Ruiz-Henestrosa con NIF: 52.311.793H.

Visto que la Mesa de Contratación, igualmente, acordaba proponer a la siguiente empresa en el orden de clasificación de las ofertas MARÍA LUISA GÓMEZ con NIF: [REDACTED], con una puntuación total de 95,68 puntos; para que por el órgano de contratación se procediese a cursar el requerimiento de documentación administrativa previa. No obstante, al existir ya una presentación de documentación administrativa previa para el Lote 1 en el expediente, la empresa podrá cursar el requerimiento bien presentando nuevamente toda la documentación solicitada, o bien remitiéndose a la presentada previamente, antes de que esta Administración estimara el recurso de alzada por el que se retrotrajo el procedimiento de contratación.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente en materia de contratación, en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 (BOP de Cádiz núm. 128, de 8 de julio de 2019), la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Requerir a la empresa **MARÍA LUISA GÓMEZ con NIF: [REDACTED]** con un total de **95,68 puntos**, segunda en el orden de clasificación de las ofertas presentadas para el **LOTE 1**, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP y la cláusula 26 del PCAP, por **PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación administrativa previa a la adjudicación que se detalla a continuación. No obstante, al existir ya una presentación de documentación administrativa previa para el Lote 1 en el expediente, la empresa podrá cursar el requerimiento bien presentando nuevamente toda la documentación solicitada, o bien

remitiéndose a la presentada previamente, antes de que esta Administración estimara el recurso de alzada por el que se retrotrajo el procedimiento de contratación.

1º Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En caso de no estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

SI SE TRATA DE EMPRESARIO INDIVIDUAL, EL DNI O DOCUMENTO QUE, EN SU CASO, LE SUSTITUYA REGLAMENTARIAMENTE.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo

3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2º Documentos acreditativos de la representación.

- En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.
- En el caso de que el ROLECSP no acredite la representación del licitador o dicho licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante, debidamente bastanteadas, por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rota. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:
 - Solicitud de bastanteo ante la Asesoría Jurídica (**ANEXO VII**)
 - DNI del representante.
 - Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
 - Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
 - Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

NO OBSTANTE, AL TRATARSE DE UNA EMPRESARIA INDIVIDUAL, NO ES NECESARIA SU PRESENTACIÓN

3º Obligaciones tributarias.

- **AEAT:** Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración

responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- **Ayuntamiento de Rota:** Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Rota justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Este documento se solicitará de oficio por el Área de Contratación a la Tesorería Municipal.

4º Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

5º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato (Impuesto sobre Actividades Económicas):

El adjudicatario deberá estar de alta dentro de alguno de los epígrafes que guarden relación con el objeto del contrato. A tal efecto deberá presentar:

- 1 **Alta** en epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, referida al **ejercicio** corriente.
- 2 último **recibo justificativo de pago o bien declaración responsable de estar exento del pago del mismo**, junto con
- 3 una **declaración responsable** de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (**ANEXO VIII**).

6º. Declaración responsable conforme al art. 85 LCSP (conforme al ANEXO VI)

7º. Garantía definitiva.

Consistente en un 5% del precio final ofertado por la licitadora propuesta como adjudicataria, excluido el IVA, que asciende a la cantidad de **6.750,00€** [5% de 135.000,00€].

La empresa tiene ya constituida la garantía definitiva, mediante transferencia bancaria de fecha 11 de octubre de 2021, a favor del Ayuntamiento

de Rota, por importe de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (6.750,00€). Consta Carta de Pago, con fecha 11 de octubre de 2021, número de operación [REDACTED] suscrita por la Sra. Interventora General y el Tesorero Municipal.

8º. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

I. Solvencia económica y financiera.-

La solvencia económica podrá acreditarse a través de los siguientes medios:

- CUENTAS ANUALES APROBADAS Y DEPOSITADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL POR IMPORTE DE UNA VEZ Y MEDIA LA ANUALIDAD MEDIA DEL CONTRATO.
- ESTAR EN POSESIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA CUANTÍA QUE SE ESPECIFICA.

a) VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS.

OFERTA A UN LOTE:

Las licitadoras deberán acreditar una solvencia económica de importe igual o superior a UNA VEZ Y MEDIA LA ANUALIDAD MEDIA EL VALOR ESTIMADO (sin IVA) DE LOS LOTES cuya adjudicación se haya propuesto.

Para el **LOTE 1**, la solvencia económica deberá ser de al menos **CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €)**.

- **Acreditación documental:**
- **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de empresarios individuales se presentará a efectos de acreditación de la solvencia económica el resumen anual de IVA.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que

durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Medios para acreditarla: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el **volumen anual de negocios** del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos alcance las cuantías indicadas.

b) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

- Acreditación documental:** El contratista podrá acreditar su solvencia económica, mediante una póliza de **Seguro de Responsabilidad Civil** con un mínimo de cobertura de 600.000,00 euros.
- Medios para acreditarla:** La empresa deberá presentar los siguientes documentos a efectos de su acreditación;
 - Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.
 - Justificante de estar al corriente del pago de la misma.
 - Una declaración responsable de comprometerse a mantenerla vigente durante la duración del contrato.

II. Solvencia técnica o profesional:

- Medios para acreditarla:**
 - Una relación de los principales servicios prestados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (junto a sus correspondientes certificados de buena ejecución, expresamente descritos en el apartado de "acreditación documental"); en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; Los

servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante CERTIFICADOS expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- **EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:** entendiéndose por aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico integrado en la empresa y su cualificación así como declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrá para la ejecución del contrato.

Requisitos mínimos de solvencia técnica:

OFERTA A UN LOTE:

En este caso, la relación de los principales servicios prestados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, se deduzca un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del lote al que hayan licitado.

Para el **LOTE 1**, la relación de los principales servicios prestados (junto a sus correspondientes certificados de buena ejecución, expresamente descritos en el apartado de "acreditación documental"), en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado sea al menos **CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (49.000,00 €)**.

Acreditación documental:

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. Los certificados deberán incluir el importe, las fechas y el lugar de prestación de los

servicios, así como una mención expresa a que el servicio se ejecutó correctamente.

SEGUNDO. -Notificar a la empresa **MARÍA LUÍSA GÓMEZ** con NIF: [REDACTED], el presente requerimiento a los efectos oportunos. No obstante, al existir ya una presentación de documentación administrativa previa para el Lote 1 en el expediente, la empresa podrá cursar el requerimiento bien presentando nuevamente toda la documentación solicitada, o bien remitiéndose a la presentada previamente, antes de que esta Administración estimara el recurso de alzada por el que se retrotrajo el procedimiento de contratación.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR D. SERGIO GUTIÉRREZ GALLARDO, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 1 de marzo de 2022, con el siguiente contenido:

””**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 18 de noviembre de 2021, al punto 5º, resolvió conceder a GUTIERREZ GALLARDO SERGIO, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS, Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 1.500,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	GUTIERREZ GALLARDO SERGIO		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	SI	1.500,00	750,00

3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	800,00	400,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	626,00	313,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.000,00	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.963,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.500,00

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado (██████████).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 14/12/2021 (R.M.E. núm. ██████████), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 2

Concepto	MES	AÑO	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
NÓMINA ██████████	AGOSTO	2020	542,80 €	0,00 €	0,00 €
NÓMINA ██████████	AGOSTO	2020	756,40 €	0,00 €	0,00 €
NÓMINA ██████████	AGOSTO	2020	801,30 €	0,00 €	0,00 €
NÓMINA ██████████	AGOSTO	2020	1.432,18 €	0,00 €	0,00 €
NÓMINA ██████████	AGOSTO	2020	806,18 €	0,00 €	0,00 €
NÓMINA ██████████	AGOSTO	2020	748,67 €	0,00 €	0,00 €
SUMA			5.087,53 €	0,00 €	0,00 €

Desglose concepto 3

Concepto	MES	AÑO	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	SEPTIEMBRE	2020	438,39 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	OCTUBRE	2020	393,29 €	393,29 €	393,29 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	ENERO	2021	288,97 €	288,97 €	288,97 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	FEBRERO	2021	286,15 €	286,15 €	286,15 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	MARZO	2021	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	ABRIL	2021	286,15 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	MAYO	2021	286,15 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	JUNIO	2021	286,15 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	JULIO	2021	286,15 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	AGOSTO	2021	286,15 €	0,00 €	0,00 €

Concepto	MES	AÑO	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	SEPTIEMBRE	2021	286,15 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	OCTUBRE	2021	286,15 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	ENERO	2020	267,08 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	FEBRERO	2020	286,15 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	MARZO	2020	123,99 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	ABRIL	2020	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	MAYO	2020	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	JUNIO	2020	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	JULIO	2020	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	AGOSTO	2020	143,09 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	SEPTIEMBRE	2020	214,63 €	0,00 €	0,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	OCTUBRE	2020	286,15 €	286,15 €	286,15 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	NOVIEMBRE	2020	286,15 €	286,15 €	286,15 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONAS TRABAJADORAS	DICIEMBRE	2020	286,15 €	286,15 €	286,15 €
SUMA			5.303,24 €	1.826,86 €	1.826,86 €

Desglose concepto 4

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA		02/10/2020		72,00 €	72,00 €	72,00 €
GESTORIA	FACTURA		09/09/2020		104,00 €	0,00 €	0,00 €
GESTORIA	FACTURA		10/08/2020		128,00 €	0,00 €	0,00 €
GESTORIA	FACTURA		03/07/2020		44,00 €	0,00 €	0,00 €
GESTORIA	FACTURA		09/06/2020		44,00 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					392,00 €	72,00 €	72,00 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA		07/07/2020		604,32 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA		08/09/2020		680,92 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA		07/10/2020		530,70 €	530,70 €	530,70 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA		10/11/2020		391,42 €	391,42 €	391,42 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA		09/12/2020		291,29 €	291,29 €	291,29 €
AGUA	FACTURA		16/11/2020		179,59 €	65,64 €	65,64 €
AGUA	FACTURA		15/07/2020		80,72 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					2.758,96 €	1.279,05 €	1.279,05 €

- Con fecha 20/01/2022 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 2

Concepto	MES	AÑO	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
NÓMINA [REDACTED]	OCTUBRE	2020	195,82 €	195,82 €	195,82 €
NÓMINA [REDACTED]	OCTUBRE	2020	234,31 €	234,31 €	234,31 €
NÓMINA [REDACTED]	FEBRERO	2021	72,78 €	72,78 €	72,78 €
NÓMINA [REDACTED]	MARZO	2021	145,57 €	145,57 €	145,57 €
NÓMINA [REDACTED]	OCTUBRE	2020	756,40 €	756,40 €	756,40 €
NÓMINA [REDACTED]	FEBRERO	2021	106,95 €	106,95 €	106,95 €
NÓMINA [REDACTED]	MARZO	2021	181,96 €	181,96 €	181,96 €
SUMA			1.693,79 €	1.693,79 €	1.693,79 €

Desglose concepto 4

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	09/12/2020	[REDACTED]	44,00 €	44,00 €	44,00 €
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	04/11/2020	[REDACTED]	58,00 €	58,00 €	58,00 €
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	15/03/2021	[REDACTED]	44,00 €	44,00 €	44,00 €
GESTORIA	FACTURA	[REDACTED]	12/02/2021	[REDACTED]	150,00 €	150,00 €	150,00 €
SUMA					296,00 €	296,00 €	296,00 €

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	1.500,00 €	750,00 €	1.693,79 €	750,00 €	0,00 €	0,00%
Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	800,00 €	400,00 €	1.826,86 €	400,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos de gestoría	626,00 €	313,00 €	368,00 €	184,00 €	-129,00 €	41,21%
Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	1.000,00 €	500,00 €	1.279,05 €	500,00 €	0,00 €	0,00%
TOTALES	3.926,00 €	1.963,00 €	5.167,70 €	1.834,00 €	-129,00 €	6,57%
IMPORTE MÁXIMO		1.500,00 €		1.500,00 €		
IMPORTE CONCEDIDO 2020		0,00 €		0,00 €		
TOTAL CONCEDIDO 2021		1.500,00 €		1.500,00 €		

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 1.834,00 euros, cantidad resultante de la minoración de 129,00 euros (6,57 %) sobre el importe inicial de 1.963,00 euros. Se dispone en el punto 11 de la CONVOCATORIA COVID-19, literalmente: "En cualquier caso, el importe de la subvención a cada solicitante no podrá

superar los 1.500 € por el conjunto de todos los conceptos.", en este caso una vez minorada el importe inicial (1.963,00 €) el resultado (1.834,00 €) es superior al importe máximo (1.500,00 €) por el conjunto de todos los conceptos, por lo que quedaría justificado el importe máximo a conceder de 1.500,00 euros.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 21 de enero de 2022.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 11 de febrero de 2022, por el que se informa favorablemente la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2021 a GUTIERREZ GALLARDO SERGIO, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 7º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN